

NI 38585 (**Radicado** 68077.60.00.277.2021.50302.00)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN
BIEN JURIDICO	LA FAMILIA
CARCEL	EPMSC MALAGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	68077.60.00.277.2021.50302.00 DIGITAL (32480 TUNJA)
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de **REDENCIÓN DE PENA** en relación con el sentenciado **ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.095.928.058** de Girón.

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento y Depuración de Barbosa, el 16 de diciembre de 2021, condenó a ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN, a la pena de 38 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de violencia intrafamiliar agravada. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 8 de octubre de 2021, por lo que acumula una privación física de la libertad DIECINUEVE (19) MESES, QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla privado de la libertad en el EPMSC MÁLAGA descontando pena por este asunto.

PETICIÓN

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Málaga, mediante oficio No. 2023EE0062872 del 12 de abril de 2023¹, allega documentos contentivos de los

¹ Cargado al BESTDOC el 15 de abril de 2023 e ingresado al Juzgado el 21 de la misma calenda.

certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno RODRÍGUEZ PIRAJAN, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS			DÍAS RECONOCIDOS		
	DESDE	HASTA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN
18798801	1 marzo 2023	31 marzo 2023		132			11	
TOTAL							11 días	
TOTAL REDIMIDO						11 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros por actividades de estudio y en 11 DÍAS DE PRISIÓN, guarismo que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores -4 meses, 23 días-, arroja un total redimido de 5 MESES, 4 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de 24 MESES, 19 DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;



RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.095.928.058**, una redención de pena por estudio de **11 DÍAS DE PRISIÓN**, por el mes a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que **ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN** ha cumplido una penalidad de **24 MESES, 19 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez